

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:43028**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/12-039381

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2012, con el N° 12-039381-00000-0000, por la(s) sociedad(es) COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN ANTIPERSPIRANTE/DESODORANTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/058957 del 30 de septiembre de 2009.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 642 del 16 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 208, notificado por fijación en lista el 21 de enero de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-039381-00004-0000 del 14 de abril de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 18 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Igualmente la solicitante propone el siguiente título para la solicitud: "UNA BARRA ANTIPERSPIRANTE/DESODORANTE QUE CONTIENE ÁCIDO GRASO Y ACEITE VEGETAL".

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 18, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**6.1. Objeto de la invención**

El problema técnico consiste en diseñar composiciones antitranspirantes que incorporen ácidos grasos pero que a la vez permitan controlar el nivel de suavidad indeseado, la sensación grasosa, los rastros de color blanco y que permitan controlar la cantidad dispensada sin incurrir en pérdidas por desperdicio del producto. Para

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43028

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-039381

resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición antitranspirante y desodorante que combina un ácido graso y un aceite vegetal en una cantidad entre el 15-21% en peso y del 1 2-20% en peso respectivamente. El aceite vegetal es en particular aceite de coco porque da lugar a una estructura con un valor de compresión aceptable de al menos 3.500g. en una segunda modalidad se presentan composiciones que incluyen como elemento adicional un agente formado de gel, tal es el caso de una cera, un alcohol graso, un aceite vegetal hidrogenado, cera de hidrocarburos, ésteres de ácidos grasos y alcoholes grasos, triglicéridos u otros materiales cosméticamente aceptables en estado sólido o semisólido a temperatura ambiente, cuya consistencia permite que sean aplicados en la piel.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de septiembre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento     | Título                                                          | Fecha de publicación |
|------|---------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| D2   | US20050281851 | “Cosmetic product including vegetable oil blend”                | 22/Diciembre/2005    |
| D3   | US6001341     | “Deodorant and/or antiperspirant cosmetic compositions”         | 14/Diciembre/1999    |
| D4   | US20020151453 | “Multi-phase toilet articles and methods for their manufacture” | 17/Octubre/2002      |

El documento D2<sup>1</sup> divulga un producto cosmético que incluye un aceite vegetal con un valor de yodo de 20 – 80 y que se encuentra parcialmente hidrogenado en combinación con un ácido graso (Reivindicación 1, Pág. 7). Específicamente el ejemplo 10 divulga una mezcla de aceites de origen vegetal como aceite dulce de almendras, aceite de soya, aceite de jojoba, aceite de menta piperita en combinación con un ácido graso esterificado como estearato de glicerilo y estearil lactilato de sodio (Pág. 6, Ej. 10). El documento también señala la posibilidad de adicionar agentes quelantes como ingredientes activos (Reivindicación 5, Pág. 7).

El documento D3<sup>2</sup> divulga una composición desodorante que incluye aceite de hierbas de la pradera y estearato de sodio (Ej. 21, Col. 13).

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\\_EP&FT=D&date=20051222&CC=US&NR=2005281851A1&KC=A1](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20051222&CC=US&NR=2005281851A1&KC=A1)

2 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\\_EP&FT=D&date=19991214&CC=US&NR=6001341A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19991214&CC=US&NR=6001341A&KC=A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
  
RESOLUCIÓN No:43028  
*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/12-039381

El documento D4<sup>3</sup> divulga un artículo sanitario que incluye múltiples fases separadas por una membrana que incorporan composiciones limpiadoras o desodorantes (Reivindicación 9, Pág. 10). Las tablas 1 a 5 del documento D3 divulgan las composiciones que incluyen mezclas de aceites vegetales con ácidos grasos en presencia de perfumes y en ausencia de ingredientes activos (Págs. 8 y 9, Párrs. [0135 a 0145]). El ejemplo 2 (Tabla 3) divulga una composición perfumada que incluye aceite hidrogenado de coco y ácido esteárico hidrogenado, el primero en proporción del 7% y el segundo en proporción del 12%.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, las composiciones reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición antiperspirante/desodorante...”* (Pág. 11 del radicado N° 12-039381-00004-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

| Características esenciales                                                                                                 | D2                                                                                   | D3                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Una composición antiperspirante desodorante en barra que comprende:                                                        | producto cosmético en barra (resumen)                                                | Composición desodorante (Ej. 21, Col. 13)<br><br>Barra desodorante |
| a) al menos un componente activo seleccionado de un componente activo antitranspirante y un componente activo desodorante; | Agente quelante (Reivindicación 5, Pág. 7)                                           | Clorofilina cúprica                                                |
| b) un ácido graso en una cantidad mayor que 7% en peso; y                                                                  | Ácido graso como ácido esteárico 9 a 49% (Reivindicación 1, Col. 4, línea 31)        | Estearato de sodio (Ejemplo 21)                                    |
| c) un aceite vegetal en una cantidad de al menos 12% en peso, en donde el aceite vegetal                                   | Al menos un 80% en peso de aceite vegetal que incluye aceites vegetales parcialmente | Aceite de hierbas de la pradera                                    |

3 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2002151453A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20021017&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2002151453A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20021017&DB=EPODOC&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43028  
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-039381

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--|
| seleccionado de aceites de almendra de palma, coco, aguacate, colza, maíz, semilla de algodón, oliva, palmera, semilla de girasol alto oleico, semilla de girasol medio oleico, semilla de girasol, estearina de palma, oleína de almendra de palma, cártamo y babasú, en donde el aceite vegetal tiene un punto de fusión por debajo de los 40°C, y en donde el aceite vegetal es aceite de la planta, | hidrogenados,<br>(Reivindicación 1, Pág. 7)<br>95 al 100% |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--|

El documento D3 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición desodorante que incluye aceite de hierbas de la pradera y estearato de sodio (Ej. 21, Col. 13) y que incluye como principio activo desodorante/antitranspirante la clorofilina cúprica y que se presenta en la forma de barra.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y las enseñanzas del documento D3 consiste en las proporciones de ácido graso y de aceite vegetal dentro de la composición antitranspirante/desodorante.

El efecto técnico que se origina al establecer las proporciones de ácido graso y de aceite vegetal consiste en controlar el nivel de suavidad indeseado, la sensación grasosa, los rastros de color blanco y la cantidad dispensada sin incurrir en pérdidas por desperdicio del producto.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver la invención consiste en: cómo diseñar una composición semisólida en barra que no deje sensación grasosa, rastros de color blanco y pérdidas por desperdicio del producto.

Sin embargo, el documento D2 divulga un producto cosmético que incluye un aceite vegetal con un valor de yodo de 20 – 80 y que se encuentra parcialmente hidrogenado en combinación con un ácido graso (Reivindicación 1, Pág. 7). Específicamente el ejemplo 10 divulga una mezcla de aceites de origen vegetal como aceite dulce de almendras, aceite de soya, aceite de jojoba, aceite de menta piperita en combinación con un ácido graso esterificado como estearato de glicerilo y estearil lactilato de sodio (Pág. 6, Ej. 10). El documento también señala la posibilidad de adicionar agentes quelantes como ingredientes activos (Reivindicación 5, Pág. 7). En cuanto a las proporciones del aceite vegetal el documento señala que se encuentra en una proporción del 95 al 100% del producto cosmético y el aceite vegetal en una proporción del 0 al 5% (Reivindicación 4, Pág. 7).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia contaba con la sugerencia o motivación para diseñar una composición que incluya un aceite de origen vegetal en proporciones mayores al 7% como lo divulga el documento D2 para obtener un producto semisólido en barra tipo antitranspirante/desodorante como

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:43028  
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-039381

lo divulga el documento D3, por lo cual, la reivindicación 1 y sus dependientes se consideran obvias.

La reivindicación 6 consiste en una composición de la reivindicación 1 que además comprende un gelificante.

Tabla 2

| Características esenciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | D2                                                                                                                                | D4                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Una composición antiperspirante desodorante en barra que comprende:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | producto cosmético en barra (resumen)                                                                                             | Desodorante en barra (Pág. 9, Párr. [0041])                                  |
| a) al menos un componente activo seleccionado de un componente activo antitranspirante y un componente activo desodorante;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Agente quelante (Reivindicación 5, Pág. 7)                                                                                        | Perfumado                                                                    |
| b) un ácido graso en una cantidad mayor que 7% en peso; y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ácido graso esterificado como estearato de glicerilo y estearil lactilato de sodio. (Reivindicación 1, Pág. 7) 0 a 5%             | ácido esteárico<br>hidrogenado                                               |
| c) un aceite vegetal en una cantidad de al menos 12% en peso, en donde el aceite vegetal seleccionado de aceites de almendra de palma, coco, aguacate, colza, maíz, semilla de algodón, oliva, palmera, semilla de girasol alto oleico, semilla de girasol medio oleico, semilla de girasol, estearina de palma, oleína de almendra de palma, cártamo y babasú, en donde el aceite vegetal tiene un punto de fusión por debajo de los 40°C, y en donde el aceite vegetal es aceite de la planta, | Aceite vegetal con un valor de yodo de 20 – 80 y que se encuentra parcialmente hidrogenado, (Reivindicación 1, Pág. 7) 95 al 100% | aceite hidrogenado de coco                                                   |
| d) Un agente gelificante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Emoliente de Soya® (Ej. 10, Pág. 6)                                                                                               | Alcohol SDA No. 40 (composición desodorante en barra) (Pág. 9, Párr. [0041]) |

El documento D4 se considera el estado de la técnica más cercano a la materia reivindicada y definida en las reivindicaciones 6 y 9 porque divulga un artículo sanitario que incluye múltiples fases separadas por una membrana que incorporan composiciones limpiadoras o desodorantes (Reivindicación 9, Pág. 10). Las tablas 1 a 5 del documento D4 divulgan las composiciones que incluyen mezclas de aceites vegetales con ácidos grasos en presencia de perfumes y en ausencia de ingredientes activos (Págs. 8 y 9, Párrs. [0135 a 0145]). El ejemplo 2 (Tabla 3) divulga una composición perfumada que incluye aceite hidrogenado de coco y ácido esteárico hidrogenado, el primero en proporción del 7% y el segundo en proporción del 12%. Las composiciones también pueden incluir un alcohol como tercer ingrediente en la formulación y presentarse en la forma de barras (Pág. 9, Párr. [0041]).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:43028**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/12-039381

La diferencia entre la invención, definida en las reivindicaciones 6 y 9 y la composición divulgada en el documento D4 consiste en que el segundo agente gelificante se selecciona a partir de aceite de soja hidrogenado, aceite de soja parcialmente hidrogenado, un hidrocarburo de fórmula  $C_nH_{2n+2}$ , en donde n es 20-100, y el hidrocarburo es al menos 90% lineal, aceite de castor hidrogenado, y un alcohol graso.

El efecto técnico que causa la introducción de segundo agente gelificante consiste en modificar la suavidad de la composición. Por lo tanto, el problema técnico que resuelve la invención se puede formular así: Cómo diseñar una composición cómo diseñar una composición semisólida en barra que no deje sensación grasosa, rastros de color blanco y pérdidas por desperdicio del producto.

Sin embargo, el documento D2 divulga un producto cosmético que incluye un aceite vegetal con un valor de yodo de 20 – 80 y que se encuentra parcialmente hidrogenado en combinación con un ácido graso (Reivindicación 1, Pág. 7). Específicamente el ejemplo 10 divulga una mezcla de aceites de origen vegetal como aceite dulce de almendras, aceite de soya, aceite de jojoba, aceite de menta piperita en combinación con un ácido graso esterificado como estearato de glicerilo y estearil lactilato de sodio (Pág. 6, Ej. 10). El documento también señala la posibilidad de adicionar agentes quelantes como ingredientes activos (Reivindicación 5, Pág. 7).

En cuanto a las proporciones del aceite vegetal el documento señala que se encuentra en una proporción del 95 al 100% del producto cosmético y el aceite vegetal en una proporción del 0 al 5% (Reivindicación 4, Pág. 7). Adicionalmente, dentro de las composiciones ejemplificadas se contempla la posibilidad de incluir un gelificante de aceite de soja (Ej. 10, Pág. 6).

Por lo anterior, es posible concluir con certeza que la persona versada en la materia contaba con la sugerencia o motivación razonable para introducir un segundo agente gelificante como se divulga en el documento D2 y de formularlo en composiciones desodorantes/antitranspirantes como se divulga en el documento D4, razón por la cual, la materia definida en las reivindicaciones 6 y 9 se considera obvia.

En respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia, la sociedad solicitante indica que el documento D2 revela composiciones cosméticas totalmente diferentes a las

reivindicadas, toda vez que ninguna de las composiciones reveladas en dichas referencias comprende los mismos componentes y en las mismas proporciones que la presente invención, por lo tanto una persona versada en la materia no tendría motivación alguna para modificar dichas proporciones, ya que tendría que considerar diferentes aspectos técnicos y teóricos relacionados con la estabilidad y compatibilidad de componentes. lo que en definitiva requiere de la actividad inventiva de dicho versado en la materia. En cuanto al documento D3 la solicitante establece que dicha referencia no revela aceites vegetales ni ácidos grasos como los reivindicados como tampoco menciona la proporción de los mismos, por lo tanto no entendemos de qué manera una persona versada en la materia a la luz de las

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:43028**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/12-039381

referencias citadas podría llegar a desarrollar las modificaciones propuestas por el señor Examinador con el propósito de desarrollar una composición antitranspirante/desodorante como la reivindicada por la presente invención. Agrega la solicitante que la persona versada en la materia tendría que modificar la proporción de ácidos grasos y aceites vegetales de las composiciones de D2 y D3, lo que se traduciría en el desarrollo de diferentes ensayos de estabilidad y compatibilidad de componentes, por lo tanto el diseño y desarrollo de la composición final no podría llevarse a cabo de manera obvia.

Con respecto a los anteriores argumentos, esta Oficina desea aclarar a la solicitante que en el análisis de nivel inventivo se pueden combinar dos documentos del estado de la técnica, ya que dicho análisis se fundamenta precisamente en el hecho de que el estado de la técnica más cercano a la solicitud no divulga todas las características técnicas de la materia reivindicada, pero sí proporciona enseñanzas que sugieren la invención, por ello se menciona un segundo documento que pertenece al mismo campo técnico, el cual complementa la información contenida en el primer documento y direcciona a la persona versada en la materia a seleccionar las características técnicas de la invención. Teniendo claro lo anterior el argumento de la solicitante según el cual ninguna de las composiciones reveladas en dichas referencias comprende los mismos componentes y en las mismas proporciones que la presente invención, está por fuera del contexto del estudio de nivel inventivo, ya que si un documento del arte previo de reuniera de manera independiente todas las características de la presente solicitud, la afectación sería por novedad tal como se realizó en el requerimiento por Art. 45. En el presente caso, debido a las modificaciones del capítulo reivindicatorio realizadas por la solicitante, la afectación por novedad fue retirada, pero se mantiene la afectación por nivel inventivo, toda vez que como se evidenció en el examen de patentabilidad la persona del oficio normalmente versada en la materia contaba con la sugerencia o motivación para diseñar una composición que incluya un aceite de origen vegetal en proporciones mayores al 7% como lo divulga el documento D2 para obtener un producto semisólido en barra tipo antitranspirante/desodorante como lo divulga el documento D3, por lo cual, la reivindicación 1 y sus dependientes se consideran obvias.

Ahora bien, contrario a lo afirmado por la solicitante el documento D3 sí menciona la presencia de aceites vegetales (Reiv. 18) entre los que se incluye aceite de almendra dulce, macadamia, aceite de germen de trigo o aceite de la pradera. De manera específica la solicitud divulga una composición desodorante que incluye aceite de la pradera (ejemplo 21). Si bien el documento D3 no especifica que el aceite vegetal se encuentre en una proporción mayor al 12%, el documento D2 sí establece que este componente debe estar presente en al menos el 80% en peso de la composición, del mismo modo, el documento D2 señala diversos aceites vegetales preferidos entre los que se encuentran el aceite de coco, aceite de palma, maíz, almendra, aguacate y otros (Col. 2, líneas 63 a 67). En consecuencia, el estado de la técnica en su conjunto sí provee enseñanzas suficientes que sugieren a la persona versada en la materia las composiciones desodorantes de la presente solicitud, que incluyen aceites vegetales y las proporciones de estos en la formulación. Del mismo modo es importante reiterar a la solicitante que las formulaciones reivindicadas además de derivarse de manera evidente del estado de la técnica, adolecen de un efecto técnico inesperado o

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**RESOLUCIÓN No:43028**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/12-039381

sorprendente, toda vez que la solicitud carece de información que permita evidenciar ventajas frente a las formulaciones descritas en el arte previo.

En relación con las divulgaciones de los documentos D2 y D4 la solicitante indica que la única barra limpiadora revelada en D4 corresponde a la composición de la tabla 1, sin embargo, es claro que dicha barra revelada en D4 no está directamente relacionada con una barra antitranspirante/desodorante como la requerida por la presente invención, por lo tanto las enseñanzas de dicha referencia no motivarían al versado en la materia para desarrollar una composición como la reivindicada, por lo tanto, el documento D4 no corresponde al estado del arte más cercano a la invención, ya que no revela una composición en barra desodorantes/antitranspirante como la requerida por la presente invención, y la referencia D2 tampoco revela una composición con las mismas características, componentes y proporciones como las establecidas por la materia aquí reivindicada. Concluye la solicitante que los documentos D2 y D4 no revelan la totalidad de características de la presente invención, concluimos que la materia aquí reivindicada cumple con los requisitos establecidos de novedad y nivel inventivo.

Esta Superintendencia encuentra que contrario a las afirmaciones de la solicitante los documentos D2 y D4 sí proporcionan sugerencias que llevan a la persona versada en la materia a desarrollar las formulaciones objeto de la presente solicitud. En primer lugar es importante aclarar que la referencia D4 sí corresponde al arte previo cercano a la presente solicitud y sí se encuentra dentro del mismo campo técnico, debido que la anterioridad divulga artículos de tocador y métodos para elaborarlos entre los que se encuentran productos antiperspirantes o deodorantes (Reivindicación 9). Por su parte, como se expuso en el estudio de patentabilidad la información divulgada por los documentos D2 y D4 en conjunto reúne información suficiente que motiva el desarrollo de las formulaciones propuestas por la solicitante en las reivindicaciones 6 y 8 que comprenden adicionalmente un segundo agente gelificante, toda vez que como se evidenció el documento D2 señala la presencia de emoliente de soya (Ejemplo 10) y el documento D4 divulga que la formulación desodorante o antiperspirante en barra puede contener alcohol (SDA Fórmula No. 40) (Pág. 9, Párr. [0041]). Por otra parte, la solicitud carece de información que permita establecer bajo qué condiciones es pertinente la presencia del agente gelificante adicional y el efecto que el mismo provee a la composición, por lo cual se reitera que las formulaciones reivindicadas son una alternativa evidente frente a las divulgaciones del arte previo.

En cuanto tiene que ver con las ventajas obtenidas por las composiciones reivindicadas la solicitante afirma que la combinación específica de componentes y las proporciones establecidas para los mismos, **permite obtener una composición desodorante /antitranspirante efectiva, con elevados efectos de suavidad y con una reducción considerable en los costos de producción,** ventajas y beneficios que evidentemente son logrados debido a las características particulares de la presente invención. Por otra parte la solicitante argumenta que cualquier tipo de modificación a desarrollar en una composición farmacéutica, está relacionada con el **diseño y desarrollo de diferentes pruebas y ensayos de estabilidad y compatibilidad de componentes,** por lo cual las modificaciones propuestas por el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:43028**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/12-039381

señor Examinador no podrían surgir de la simple obviedad de la persona versada en la materia.

Con respecto a las ventajas de las formulaciones reivindicadas que señala la solicitante esta Oficina encuentra que la solicitud carece de evidencia técnica que sustente la mejoras en la suavidad y más aún la eventual reducción en los costos de producción que este menciona. Del mismo modo es preciso señalar que no existe información que permita atribuir ventaja alguna de las formulaciones reivindicadas con respecto a las propuestas en el arte previo que comprenden el mismo tipo de elementos esenciales, y a pesar de las diferencias existentes entre las formulaciones divulgadas en las anterioridades D2, D3 y D4 con respecto a la materia contenida en la presente solicitud el estado de la técnica ya resolvía la necesidad de formulaciones el nivel de suavidad indeseado, la sensación grasosa, los rastros de color blanco y que permitan controlar la cantidad dispensada sin incurrir en pérdidas por desperdicio del producto, debido a que las composiciones previamente descritas se encuentran conformadas por el mismo tipo de componentes como se evidenció en examen de nivel inventivo. En cuanto al argumento según el cual cualquier tipo de modificación a desarrollar en una composición farmacéutica, está relacionada con el diseño y desarrollo de diferentes pruebas y ensayos de estabilidad y compatibilidad de componentes cabe resaltar que la materia objeto de la presente solicitud abarca un número indeterminado de formulaciones que implican una infinita cantidad de modificaciones ya que en la reivindicación 1 no se limitan los componentes activos, su composición química y porcentaje dentro de la formulación, y tampoco se limita el tipo de ácido graso que estaría presente en la formulación, en consecuencia, según los argumentos de la solicitante para llevar a cabo el ilimitado número de formulaciones reivindicadas sería necesario el diseño y desarrollo de un indeterminado número de pruebas y ensayos de estabilidad y compatibilidad de los componentes toda vez que las formulaciones propuestas contemplan innumerables modificaciones, donde los resultados de dichos estudios no se encuentran divulgados en la presente solicitud. Finalmente se aclara a la solicitante que los resultados presentados en relación con las aplicaciones específicas de la invención (Págs. 16 a 18) no evidencian ventajas frente a las formulaciones propuestas en el arte previo que igualmente contemplan una elevada concentración de ácido graso en combinación con aceite vegetal, por lo tanto se concluye que las composiciones reivindicadas constituyen una alternativa obvia frente a lo divulgado en el arte previo.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UNA BARRA ANTIPERSPIRANTE/DESODORANTE QUE CONTIENE ÁCIDO GRASO Y ACEITE VEGETAL”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:43028**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/12-039381

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada “UNA BARRA ANTIPERSPIRANTE/DESODORANTE QUE CONTIENE ÁCIDO GRASO Y ACEITE VEGETAL”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Emilse Cano Urrego  
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: José Luis Londoño Fernández